

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**Departamento de Mercados Primarios**

D. Constantino Toribio García como Director del Área de Mercados de la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana número 20 y CIF G-35000272,

**CERTIFICA**

Que el Folleto Base relativo al VIII PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 03 de febrero de 2011, es idéntico al que enviamos adjunto (en formato Acrobat Reader), a fin de que sea incluido en la página web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Las Palmas de Gran Canaria, a 07 de febrero de 2011.

Atentamente,

Constantino Toribio García  
Director del Área de Mercados

# **VIII PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS**

**Folleto Base de Pagarés  
por un saldo máximo vivo de 500.000.000 euros**

**CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

**2011**

El presente Folleto Base (Anexos VI y XIII del Reglamento (CE) 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 03 de febrero de 2011 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004), inscrito en la CNMV el 02 de diciembre de 2010, el cual se incorpora por referencia.

<b>I.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>FOLLETO BASE (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004)</b>	<b>3</b>
<b>1.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</b>	<b>5</b>
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta	5
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN</b>	<b>6</b>
4.1	Importe total de los valores que se admiten a cotización	6
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores	6
4.3	Legislación según la cual se han creado los valores	7
4.4	Representación de los valores	7
4.5	Divisa de la emisión de los valores	7
4.6	Orden de prelación	7
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de dichos derechos	8
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	8
4.8.1	Fechas de devengo y pago de los intereses	8
4.8.2	Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	12
4.8.3	Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente	12
4.8.4	Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	12
4.8.5	Agente de cálculo	12
4.9	Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso	12
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	12
4.11	Representación de los tenedores de los valores	13
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	13
4.13	Fecha de emisión	13
4.14	Tramitación de las suscripciones	13
4.15	Restricciones a la libre transmisión de los valores	13
<b>5.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>	<b>14</b>
5.1	Indicación del mercado en el que se negociarán los valores	14
5.2	Agentes de Pagos y Entidades Depositarias	14
<b>6.</b>	<b>GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>16</b>
7.1	Personas y entidades asesoras de la emisión	16
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	16
7.3	Otras informaciones aportadas por terceros	16
7.4	Vigencias de las informaciones aportadas por terceros	16
7.5	Ratings	16
7.6	Actualización de Documento de Registro	17
<b>III.</b>	<b>MÓDULO DE GARANTÍAS. INFORMACIÓN SOBRE LOS GARANTES, CONJUNTAMENTE CON CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, INTEGRANTES DEL SIP (ANEXO VI DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004)</b>	<b>20</b>

## **I. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES**

Los principales riesgos relacionados con los Pagarés son los siguientes:

### a) Riesgos de mercado:

Riesgo centrado en variaciones en los tipos de interés. Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los pagarés será menor.

Además, los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a precios distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

### b) Riesgo de liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

Si bien es una práctica habitual en el mercado que exista alguna entidad que de liquidez a los pagares, La Caja de Canarias no ha firmado ningún contrato de liquidez que otorgue liquidez a los valores emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés.

### c) Riesgo de crédito:

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia del mismo.

Los niveles de morosidad del emisor se sitúan, a 30 de junio de 2010, en el 8,24%. Por otro lado, el coeficiente de solvencia se situó a junio de 2010 en el 11,85%, frente al 12,12% presentado a diciembre de 2009.

Los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por ninguna agencia de calificación de riesgo crediticio.

A la fecha de registro de la presente Nota de Valores, el Emisor tiene asignado las siguientes calificaciones (ratings):

Largo plazo: Baa1 (Moody's)  
Corto plazo: P-2 (Moody's)  
Perspectiva: negativa

La última fecha de revisión de rating por parte de la Agencia de calificación fue el 15 de junio de 2009.

**II. FOLLETO BASE (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004)****1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Constantino Toribio García, Director del Área de Mercados, en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de Caja Insular de Ahorros de Canarias celebrado el 26 de julio de 2010, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Folleto Base, en nombre de Caja Insular de Ahorros de Canarias (en adelante La Caja de Canarias), con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana 20, CIF G-35000272, y CNAE 6.4.1.

D. Constantino Toribio García, como responsable del presente Folleto Base, asume la responsabilidad por su contenido, y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo para los valores están detallados en la sección I del presente Folleto.

En el Documento de Registro, inscrito en la CNMV el 02 de diciembre de 2010, se puede encontrar información sobre los riesgos del emisor.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

##### **4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización**

El presente Programa se formalizará con el objeto de proceder a originar sucesivas emisiones de Pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo máximo vivo de 500.000.000 euros nominales denominado "Octavo Programa de Emisión de Pagarés de Caja Insular de Ahorros de Canarias".

##### **4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los Pagarés son valores emitidos al descuento que representan una deuda para su emisor, no devengan intereses explícitos y son reembolsables a su vencimiento.

Para cada emisión de pagarés, con igual fecha de vencimiento, se asignará un mismo código ISIN.

Los pagares que se emitan al amparo del presente Folleto irán dirigidos a inversores cualificados.

Cada pagaré tendrá un valor de 50.000 euros nominales, y en consecuencia el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 10.000. No existen límites máximos de petición siempre que no exceda el saldo vivo nominal máximo de 500.000.000 euros.

El importe efectivo de cada Pagaré, calculado al descuento, estará en función del tipo de interés y el plazo al que se emita.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N / (1 + (i \times n/\text{base}))$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N / (1 + i)^{(n/\text{base})}$$

Siendo:

N= importe nominal del Pagaré  
E= importe efectivo del Pagaré  
n= nº de días del período hasta el vencimiento  
i= tipo de interés nominal, expresado en tanto por cien  
Base= 365 días



#### **4.3. Legislación según la cual se han creado los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a dichos valores. En particular, se emiten de conformidad con (i) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normativas que la han desarrollado, (ii) el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "Real Decreto 1310/2005"), (iii) la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por sociedades y otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y (iv) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

#### **4.4. Representación de los valores**

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Palacio de la Bolsa, Plaza de la Lealtad 1, 28014, Madrid y sus entidades participantes.

#### **4.5. Divisa de la emisión de los valores**

Los pagarés estarán denominados en euros.

#### **4.6. Orden de prelación**

El reembolso del nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de La Caja de Canarias. Sin perjuicio de lo anterior, según se detalla en el Módulo de Garantías del presente Folleto Base, todas las emisiones de pagarés que se realicen al amparo del presente Folleto contarán, con independencia de la garantía personal e universal del Emisor, con garantía solidaria de Caja Madrid, Bancaja, Caixa Laietana, Caja Ávila, Caja Segovia, Caja Rioja y del Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

El hecho de que las emisiones de pagarés que se realicen con cargo al presente programa gocen de la garantía solidaria de los garantes relacionados en el párrafo anterior, no altera el rango de prelación de la deuda emitida.

Del íntegro y puntual pago debido por cualquier concepto con respecto a las emisiones realizadas por el emisor, responde éste con su total patrimonio y solidariamente de los garantes asimismo con su respectivo y total patrimonio.

A este respecto, el "Contrato de Integración" suscrito por el Emisor y sus garantes al que se hace referencia en el epígrafe 4.1.6. del Documento de Registro de La Caja de Canarias establece textualmente:

*"El compromiso de garantía recíproca en que se base el Sistema de Apoyo Mutuo es asumido por las Partes también frente a terceros acreedores. En su virtud, la Sociedad Central garantizará solidariamente, desde su constitución, las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros acreedores. Por su parte, cada una de las Cajas garantiza*

*solidariamente las obligaciones de las restantes Cajas desde la entrada en vigor de este Contrato y las de la Sociedad Central desde su constitución. La garantía que asume la Sociedad Central se reflejará en sus estatutos. La asumida por las Cajas se hará pública al mercado una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4.”*

La cláusula 4 anterior se refiere al cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que quedó supeditada la eficacia del contrato de Integración y por tanto la entrada en vigor de las garantías establecidas en el mismo y reproducidas en el párrafo anterior. A este respecto el Emisor anunció mediante Hecho Relevante publicado y registrado en la CNMV que todas las condiciones suspensivas se habían cumplido y que la garantía solidaria cruzada de todos los integrantes del “Contrato de Integración” habían entrado en vigor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones de concurso del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga La Caja de Canarias, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de dichos derechos**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el Programa de Pagarés carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y futuro sobre La Caja de Canarias.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipos de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8, 4.9 y siguientes.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

##### ***4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses***

Al ser los valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización (fecha de suscripción). Los pagarés devengan intereses desde la fecha de emisión, es decir, dos días hábiles después de la formalización de aquellos, coincidiendo con la fecha de desembolso.

Esto implica que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = ((N/E) - 1) \times 365/n$$

Para pagarés con plazos de vencimiento superior a un año:

$$i = (N/E)^{(365/n)} - 1$$

Siendo:

I= Tipo nominal

N= Valor Nominal

E= Valor Efectivo

N= Plazo del pagaré. Viene definido como la diferencia entre la fecha de vencimiento y la fecha de emisión.

A continuación, se incluyen unas tablas de ayuda al inversor donde se muestra los precios efectivos a desembolsar por un pagaré de 50.000 euros para diferentes plazos y tipos de interés:

Emitidos a 30 días		
Tipo Nominal	Valor efectivo	TIR/TAE
1,00%	49.958,94	1,005%
1,25%	49.948,68	1,257%
1,50%	49.938,43	1,510%
1,75%	49.928,19	1,764%
2,00%	49.917,94	2,018%
2,25%	49.907,70	2,273%
2,50%	49.897,47	2,529%
2,75%	49.887,24	2,785%
3,00%	49.877,02	3,042%
3,25%	49.866,79	3,299%
3,50%	49.856,58	3,557%
3,75%	49.846,36	3,815%
4,00%	49.836,16	4,074%
4,25%	49.825,95	4,334%
4,50%	49.815,75	4,594%
4,75%	49.805,55	4,855%
5,00%	49.795,36	5,116%
5,25%	49.785,17	5,378%
5,50%	49.774,99	5,641%
5,75%	49.764,81	5,904%
6,00%	49.754,63	6,168%
6,25%	49.744,46	6,432%
6,50%	49.734,30	6,697%
6,75%	49.724,13	6,963%
7,00%	49.713,97	7,229%

Emitidos a 60 días		
Tipo Nominal	Valor efectivo	TIR/TAE
1,00%	49.917,94	1,004%
1,25%	49.897,47	1,257%
1,50%	49.877,02	1,509%
1,75%	49.856,58	1,763%
2,00%	49.836,16	2,017%
2,25%	49.815,75	2,271%
2,50%	49.795,36	2,526%
2,75%	49.774,99	2,782%
3,00%	49.754,63	3,038%
3,25%	49.734,30	3,294%
3,50%	49.713,97	3,552%
3,75%	49.693,67	3,809%
4,00%	49.673,38	4,067%
4,25%	49.653,11	4,326%
4,50%	49.632,85	4,585%
4,75%	49.612,61	4,845%
5,00%	49.592,39	5,106%
5,25%	49.572,19	5,367%
5,50%	49.552,00	5,628%
5,75%	49.531,82	5,890%
6,00%	49.511,67	6,152%
6,25%	49.491,53	6,416%
6,50%	49.471,40	6,679%
6,75%	49.451,29	6,943%
7,00%	49.431,20	7,208%

Emitidos a 90 días		
Tipo Nominal	Valor efectivo	TIR/TAE
1,00%	49.877,02	1,004%
1,25%	49.846,36	1,256%
1,50%	49.815,75	1,508%
1,75%	49.785,17	1,762%
2,00%	49.754,63	2,015%
2,25%	49.724,13	2,269%
2,50%	49.693,67	2,524%
2,75%	49.663,24	2,779%
3,00%	49.632,85	3,034%
3,25%	49.602,50	3,290%
3,50%	49.572,19	3,546%
3,75%	49.541,91	3,803%
4,00%	49.511,67	4,061%
4,25%	49.481,46	4,319%
4,50%	49.451,29	4,577%
4,75%	49.421,16	4,836%
5,00%	49.391,07	5,095%
5,25%	49.361,01	5,355%
5,50%	49.330,99	5,615%
5,75%	49.301,01	5,876%
6,00%	49.271,06	6,137%
6,25%	49.241,15	6,399%
6,50%	49.211,27	6,661%
6,75%	49.181,43	6,924%
7,00%	49.151,63	7,187%

Emitidos a 180 días		
Tipo Nominal	Valor efectivo	TIR/TAE
1,00%	49.754,63	1,003%
1,25%	49.693,67	1,254%
1,50%	49.632,85	1,506%
1,75%	49.572,19	1,758%
2,00%	49.511,67	2,010%
2,25%	49.451,29	2,263%
2,50%	49.391,07	2,516%
2,75%	49.330,99	2,769%
3,00%	49.271,06	3,023%
3,25%	49.211,27	3,277%
3,50%	49.151,63	3,531%
3,75%	49.092,13	3,786%
4,00%	49.032,78	4,041%
4,25%	48.973,57	4,296%
4,50%	48.914,50	4,551%
4,75%	48.855,57	4,807%
5,00%	48.796,79	5,063%
5,25%	48.738,15	5,320%
5,50%	48.679,65	5,577%
5,75%	48.621,29	5,834%
6,00%	48.563,07	6,091%
6,25%	48.504,98	6,349%
6,50%	48.447,04	6,607%
6,75%	48.389,24	6,866%
7,00%	48.331,57	7,124%

Emitidos a 365 días		
Tipo Nominal	Valor efectivo	TIR/TAE
1,00%	49.504,95	1,000%
1,25%	49.382,72	1,250%
1,50%	49.261,08	1,500%
1,75%	49.140,05	1,750%
2,00%	49.019,61	2,000%
2,25%	48.899,76	2,250%
2,50%	48.780,49	2,500%
2,75%	48.661,80	2,750%
3,00%	48.543,69	3,000%
3,25%	48.426,15	3,250%
3,50%	48.309,18	3,500%
3,75%	48.192,77	3,750%
4,00%	48.076,92	4,000%
4,25%	47.961,63	4,250%
4,50%	47.846,89	4,500%
4,75%	47.732,70	4,750%
5,00%	47.619,05	5,000%
5,25%	47.505,94	5,250%
5,50%	47.393,36	5,500%
5,75%	47.281,32	5,750%
6,00%	47.169,81	6,000%
6,25%	47.058,82	6,250%
6,50%	46.948,36	6,500%
6,75%	46.838,41	6,750%
7,00%	46.728,97	7,000%

Emitidos a 540 días		
Tipo Nominal	Valor efectivo	TIR/TAE
1,00%	49.269,34	1,000%
1,25%	49.089,47	1,250%
1,50%	48.910,69	1,500%
1,75%	48.733,01	1,750%
2,00%	48.556,40	2,000%
2,25%	48.380,86	2,250%
2,50%	48.206,38	2,500%
2,75%	48.032,96	2,750%
3,00%	47.860,58	3,000%
3,25%	47.689,23	3,250%
3,50%	47.518,91	3,500%
3,75%	47.349,61	3,750%
4,00%	47.181,31	4,000%
4,25%	47.014,01	4,250%
4,50%	46.847,71	4,500%
4,75%	46.682,39	4,750%
5,00%	46.518,04	5,000%
5,25%	46.354,67	5,250%
5,50%	46.192,25	5,500%
5,75%	46.030,78	5,750%
6,00%	45.870,26	6,000%
6,25%	45.710,67	6,250%
6,50%	45.552,01	6,500%
6,75%	45.394,27	6,750%
7,00%	45.237,45	7,000%

#### ***4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal***

El plazo válido en el que se puede reclamar el importe nominal será de 15 años a contar desde la fecha de vencimiento del pagaré, según el artículo 1964 del Código Civil.

#### ***4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente***

No aplicable.

#### ***4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente***

No aplicable.

#### ***4.8.5. Agente de cálculo***

No aplicable.

### **4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso**

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor, abonándose por el emisor, por medio del Agente de Pagos (CECA) en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Los Pagarés del presente programa podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (540 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se intentarán concentrar en cuatro fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes.

En caso que la fecha de amortización sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones del presente programa de pagarés.

### **4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

donde,

i = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno (TIR)

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

#### **4.11. Representación de los tenedores de valores**

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación de sindicato.

#### **4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

El programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo del Consejo de La Caja de Canarias, adoptado en su sesión del 26 de julio de 2010, y al acuerdo de La Asamblea de La Caja de Canarias, adoptado en su sesión de 04 de mayo de 2010.

#### **4.13. Fecha de emisión**

Los Pagarés que se emiten con cargo al presente Programa podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación donde se publica del presente Folleto Base, una vez registrado en la CNMV, según la Directiva 2003/71/CE. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Programa será de 12 meses a contar desde la fecha de publicación anterior, siempre y cuando se actualice, en su caso, con los suplementos correspondientes. La Caja de Canarias se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de los estados financieros auditados.

#### **4.14. Tramitación de la suscripción**

Los inversores cualificados podrán contratar telefónicamente y a medida, a través del Área de Mercados de La Caja, pagarés con cargo al presente Programa, determinándose las condiciones en el momento de la contratación.

#### **4.15. Restricciones a la libre transmisión de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

## **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores**

La Caja de Canarias solicitará la admisión a cotización oficial de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, en el mercado AIAF en el momento que sea registrado el mencionado Programa en el Registro Oficial de la CNMV.

Los Pagarés que se emitan con cargo al Programa estarán cotizando en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de desembolso, y en todo caso, siempre antes del vencimiento de dichos valores.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Si bien es una práctica habitual en el mercado que exista alguna entidad que de liquidez a los pagares, La Caja de Canarias no formalizará ningún contrato de colocación y liquidez con alguna Entidad de Liquidez, con el fin de dotar de liquidez a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto Base.

### **5.2. Agente de Pagos**

La función de Agente de Pagos será realizada por Confederación Española de Cajas de Ahorro, sita en Calle Alcalá 27, 28014, Madrid, que actuará por cuenta de La Caja de Canarias.



**6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de la emisión, para un importe de 500.000.000 €.

<b>Concepto</b>	<b>Importe (euros)</b>
Tasas de registro CNMV	20.000
Tasas de admisión CNMV	5.000
Gastos IBERCLEAR	1.000
Admisión AIAF	5.000
Supervisión admisión AIAF	25.000
<b>Total</b>	<b>56.000</b>

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable

### **7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable

### **7.5. Ratings**

Se entiende por Rating, la calificación crediticia y de solvencia financiera otorgada por una agencia de calificación independiente.

El presente Programa de Pagarés no ha sido calificado por ninguna Agencia de Calificación.

A la fecha de registro de la presente Nota de Valores, el Emisor tiene asignado las siguientes calificaciones (ratings):

Largo plazo: Baa1 (MOODY'S)

Corto plazo: P-2 (MOODY'S)

La última fecha de revisión de rating por parte de la Agencia de calificación fue el 15 de junio de 2009, estableciéndose una perspectiva negativa de la calidad crediticia.

A continuación se indican los diferentes niveles de calificación otorgados por MOODY'S:

<b>Calificaciones Largo Plazo</b>	
Aaa	Excepcional calidad crediticia
Aa	Excelente calidad crediticia
A	Buena calidad crediticia
Baa	Buena seguridad financiera
Ba	Cuestionable seguridad financiera
B	Pobre seguridad financiera
Caa	Muy pobre seguridad financiera
Ca	Extremadamente pobre seguridad financiera
C	Normalmente en mora en sus obligaciones y la posibilidad de recuperar los valores es baja

Las calificaciones desde Aa hasta Caa son modificables mediante los números 1,2 ó 3 para reflejar una posición relativa dentro de una misma categoría, siendo el número 1 el que representa la mejor posición relativa.

<b>Calificaciones Corto Plazo</b>	
P-1	Extremadamente fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
P-2	Fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
P-3	Adecuada capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
No Prime	Emisores no calificados dentro de las anteriores calificaciones

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender, o ser titular de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores a adquirir.

## **7.6. Actualización de Documento de Registro**

La información contenida en el presente Folleto Base se complementa con la contenida en el Documento de Registro de La Caja de Canarias registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 02 de diciembre de 2010, el cual se incorpora por referencia.

Desde la fecha del 02 de diciembre de 2010 hasta la fecha de registro del presente Folleto se han producido los siguientes hechos relevantes:

- El Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en su reunión del 02 de diciembre de 2010, acordó proponer como consejero del Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (el "Banco"), sociedad central del SIP formado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante - Bancaja -, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja, a D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero.

Una vez obtenidas las autorizaciones administrativas pendientes, durante el acto de constitución del Banco, celebrado el día 7 de diciembre de 2010, se procedió al nombramiento del citado consejero, junto con los propuestos por las demás Cajas en cumplimiento del Contrato de Integración, hasta un total de 21 consejeros. En el citado acto se procedió además a la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Adhesión del Banco al Contrato de Integración.
  2. Elevación a público del Contrato de Integración.
  3. Nombramiento de Auditores.
  4. Aumento de Capital y emisión de acciones ordinarias por la Junta General.
  5. Emisión de Acciones preferentes por la Junta General para su suscripción por el FROB.
- En relación con la constitución de un grupo económico de base contractual articulado en torno a un sistema institucional de protección (el "Grupo") compuesto por Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("Caja Madrid"), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("Bancaja"), Caja Insular de Ahorros de Canarias ("Caja Insular de Canarias"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila ("Caja de Ávila"), Caixa d'Estalvis Laietana ("Caixa Laietana"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ("Caja Segovia") y Caja de Ahorros de La Rioja ("Caja Rioja" y, conjuntamente con Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caixa Laietana y Caja Segovia, las "Cajas") en virtud del cual las Cajas (a) decidieron integrar parte de sus negocios y los servicios de interés común, incluida la protección frente al riesgo de liquidez e insolvencia; y (b) centralizar sus estrategias de negocio y políticas, todo ello salvaguardando al mismo tiempo la identidad institucional de cada una y a través de un Sistema Institucional de Protección ("SIP"), lo que ha sido objeto de comunicación mediante hechos relevantes, entre otros, de fecha 14 de junio, 29 de julio y 14 de septiembre del presente año, se comunicó como hecho relevante el día de 07 de diciembre de 2010 lo siguiente: "Que, una vez obtenidas todas las autorizaciones necesarias del Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional de la Competencia y las Comunidades Autónomas de Madrid, Cataluña y Castilla y León, las Cajas constituyeron el día 07 de diciembre de 2010, como sociedad central del SIP, el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (el "Banco Financiero y de Ahorros", el "Banco" o la "Sociedad Central") y dieron por cumplidas todas las condiciones suspensivas previstas en el contrato de integración para la constitución del Grupo que suscribieron todas las Cajas con fecha 30 de julio de 2010 (el "Contrato de Integración"). De esta forma, el Contrato de Integración entró en vigor el día 03 de diciembre de 2010, adhiriéndose formalmente el Banco a este contrato en esta misma fecha en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración".

- Como continuación del hecho relevante remitido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante - Bancaja -, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (las "Cajas") con fecha 3 de diciembre de 2010 en el que se comunicaba, entre otros extremos la constitución del Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (el "Banco") como sociedad central del Sistema Institucional de Protección formado por Las Cajas, se informó que el Consejo de Administración del Banco aprobó en su reunión del 20 de diciembre de 2010 la constitución de las siguientes Comisiones:
  - a) Comisión Ejecutiva.
  - b) Comisión de Nombramiento y Retribuciones.
  - c) Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
  - d) Comisión Delegada de Riesgos.
  - e) Comisión Delegada para Empresas Participadas.
  
- Como continuación de los hechos relevantes remitidos por las "Cajas" con fecha 29 de julio y 14 de septiembre de 2010 en relación con la aprobación de un contrato de integración entre las "Cajas" para la constitución de un grupo contractual articulado en torno a un sistema institucional de protección (el "Contrato de Integración") y al que se adhirió Banco Financiero y de Ahorros, S.A. el 3 de diciembre de 2010, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. comunicó, a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y del artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que con fecha 30 de diciembre de 2010 las Cajas y Banco Financiero y de Ahorros, S.A. suscribieron una adenda al Contrato de Integración, en virtud de la cual Las Cajas han cedido a Banco Financiero y de Ahorros, S.A. los derechos políticos que les correspondan en determinadas entidades controladas por las Cajas.

A excepción de lo comentado en este apartado no se ha producido ningún nuevo factor, relativo a la información contenida en el Documento de Registro, susceptible de afectar a la evaluación de los valores por los inversores.

### III. MÓDULO DE GARANTÍAS. INFORMACIÓN SOBRE LOS GARANTES, CONJUNTAMENTE CON CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, INTEGRANTES DEL SIP (ANEXO VI DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004)

#### 1. Naturaleza de la garantía

Las emisiones realizadas al amparo del Programa de Emisión de Pagarés de Caja Insular de Ahorros de Canarias quedan garantizadas en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 12.1.(C) del Contrato de Integración que se reproduce a continuación para la constitución de un Grupo Contractual (el "**Contrato de Integración**"), suscrito con fecha 30 de julio de 2010 por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("**Caja Madrid**"), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("**Bancaja**"), Caja Insular de Ahorros de Canarias ("**Caja Insular de Canarias**"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila ("**Caja de Ávila**"), Caixa d'Estalvis Laietana ("**Caixa Laietana**"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ("**Caja Segovia**") y Caja de Ahorros de La Rioja ("**Caja Rioja**") y, conjuntamente con Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caixa Laietana y Caja Segovia, las "**Cajas**"), y al que se adhirió formalmente el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (el "**Banco**" o la "**Sociedad Central**") constituido por las Cajas con fecha 3 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 7 de diciembre de 2010 (en adelante, las Cajas y el Banco serán denominados, conjunta e indistintamente, los "**Garantes**").

El Contrato de Integración entró en vigor y fue elevado a público con fecha 3 de diciembre de 2010 ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez con el número 1.514 de su protocolo al dar el Banco y las Cajas por cumplidas todas las condiciones suspensivas previstas en su Cláusula 4.

El artículo 12.1.(C) del Contrato de Integración señala lo siguiente:

*"El compromiso de garantía recíproca en que se base el Sistema de Apoyo Mutuo es asumido por las Partes también frente a terceros acreedores. En su virtud, la Sociedad Central garantizará solidariamente, desde su constitución, las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros acreedores. Por su parte, cada una de las Cajas garantiza solidariamente las obligaciones de las restantes Cajas desde la entrada en vigor de este Contrato y las de la Sociedad Central desde su constitución. La garantía que asume la Sociedad Central se reflejará en sus estatutos. La asumida por las Cajas se hará pública al mercado una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4.*

*Desde la fecha en que fuese efectiva la extinción total o parcial del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 27.1 o en la 28.3, según sea el caso, la Parte o Partes respecto a las cuales se produzca la extinción dejarán de estar vinculadas por las garantías solidarias previstas en este párrafo respecto a las obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha."*

De acuerdo con los artículos 27.1 y 28.3 del Contrato de Integración, una vez adoptado el acuerdo de verificación de la concurrencia de una justa causa de exclusión por el Consejo de la Sociedad Central o recibida la notificación de separación ordinaria, según sea el caso, se adoptarán las medidas necesarias para la extinción del Contrato de Integración en relación con la Caja saliente en los términos que acuerden las Cajas con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Integración; todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la Caja saliente en virtud de los compromisos de asistencia financiera que se encuentren en vigor a la fecha de la liquidación, que deberán permanecer vigentes hasta su vencimiento.

Las Partes iniciarán negociaciones para extinguir el Contrato de Integración respecto de la Caja saliente de modo ordenado, sin que, entre la verificación de la justa causa o notificación de separación conforme al párrafo anterior y la ejecución de esa decisión – entendiéndose por tal el cese de los compromisos de asistencia financiera recíproca de la Caja saliente– puedan mediar menos de 24 meses.

Las Cajas han acordado una duración mínima de 15 años para el Grupo, transcurrida la cual el Contrato de Integración se convertirá automáticamente en un contrato por tiempo indefinido salvo para aquellas Cajas que lo hubiesen denunciado con, al menos, 24 meses de antelación.

Excepcionalmente, es posible la extinción del Contrato de Integración antes de la expiración del plazo de 15 años mediante la exclusión de una Caja cuando concurra justa causa (incumplimiento grave y reiterado de obligaciones o supuestos de extinción de la personalidad jurídica de una Caja o similares), sin perjuicio de la posibilidad de previa imposición de una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja incumplidora en el Banco. Adicionalmente, las Cajas podrán solicitar su separación del Grupo al término del plazo de 15 años (o, posteriormente, en cualquier momento), de buena fe y con el preaviso de 24 meses indicado. En estos casos, el Contrato de Integración (y el Grupo) continuará respecto de las Cajas no excluidas o que no hayan optado por su separación, siempre que subsistan, al menos, dos de ellas. La Caja que solicite la separación o denuncia voluntarias del Contrato de Integración vendrá obligada a abonar una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja en cuestión en el Banco.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de los Estatutos de la Sociedad Central, la Sociedad Central, como sociedad cabecera del Grupo, garantizará solidariamente desde su constitución las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros. Dicha garantía solidaria no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos y permanecerá en vigor y será exigible a la Sociedad Central en tanto la Sociedad Central siga siendo la entidad cabecera del Grupo. La entrada en vigor de dicha garantía para las Cajas y para el Banco tuvo lugar el día 3 de diciembre de 2010, fecha en la que entró en vigor el Contrato de Integración y en la que se constituyó el Banco. La entrada en vigor de esta garantía se hizo pública por las Cajas mediante hecho relevante de 3 de diciembre de 2010 publicado en las páginas oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y de la Emisora ([www.lacajadecanarias.es](http://www.lacajadecanarias.es)).

## **2. Alcance de la garantía**

En virtud de la garantía, cualquier titular de los valores emitidos al amparo del Folleto de Pagarés de Caja Insular de Ahorros de Canarias podrá dirigirse a cualquiera de los Garantes para reclamarle el pago de cualquier cantidad vencida y líquida que el Emisor esté obligado a satisfacerle de conformidad con las condiciones de la emisión de que se trate en la medida en que no haya sido satisfecha íntegramente.

La obligación de cada Garante tiene carácter solidario, tanto respecto del Emisor como respecto de los demás Garantes.

La obligación de los Garantes no está sujeta a ninguna condición o limitación. La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos.

### 3. Información de los Garantes

Se incorporan por referencia los Documentos de Registro de las Cajas integrantes del Grupo Contractual: el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("**Caja Madrid**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 4 de noviembre de 2010, el de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("**Bancaja**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de diciembre de 2010, el de Caja Insular de Ahorros de Canarias ("**Caja Insular de Canarias**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 2 de diciembre de 2010, el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila ("**Caja de Ávila**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 22 de julio de 2010, el de Caixa d'Estalvis Laietana ("**Caixa Laietana**"), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 8 de junio de 2010, el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ("**Caja Segovia**"); inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 15 de julio de 2010 y el de Caja de Ahorros de La Rioja ("**Caja Rioja**") inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 21 de enero de 2010.

En relación con el Banco, se incorpora asimismo por referencia el referido hecho relevante de las Cajas publicado con fecha 3 de diciembre de 2010, así como el publicado con fecha 20 de diciembre de 2010, que contienen la siguiente información:

- Datos de constitución del Banco y capital social.
- Regulación de la Junta General.
- Regulación y composición del Consejo de Administración.
- Características de la emisión de participaciones preferentes convertibles.
- Constitución y composición de las siguientes comisiones del Banco: Comisión Ejecutiva, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión Delegada de Riesgos y Comisión Delegada para Empresas Participadas.

Dada la reciente constitución del Banco con fecha 3 de diciembre de 2010, y teniendo en cuenta que no ha desarrollado todavía un negocio bancario distinto de las Cajas, hasta la fecha sólo se dispone de la Escritura de Constitución del Banco, otorgada con fecha 3 de diciembre de 2010 ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez con el número 1.504 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 7 de diciembre y Estatutos.

En cualquier caso, se hace constar que el capital social final del Banco asciende a un importe de 27.040.000 euros, de los cuales 18.040.000 se corresponden a la aportación dineraria inicial efectuada por las Cajas en el momento de su constitución y 9.000.000 a la aportación posterior del Derecho de Mutualización previsto en el Contrato de Integración.

Dicho Derecho de Mutualización se ha incorporado como aportación no dineraria, en virtud del aumento de capital, aprobado por la Junta General del Banco en la fecha de constitución, por un importe total de 11.405.000.000, de los cuales 9.000.000 se aportaron como capital social, sumándose a los 18.040.000 de capital social inicial y 11.396.000.000 euros como prima de emisión.

A efectos aclaratorios, el Derecho de Mutualización consiste en la cesión a la Sociedad Central por parte de las Cajas de la totalidad de los beneficios que, a partir del 1 de enero de 2011, genere la explotación del negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza desarrollado en cada Caja, incluyendo, entre otros, los beneficios que se deriven de los activos y pasivos que no hayan sido aportados a la Sociedad Central y que las Cajas ostenten en cada momento.



Banco Financiero y de Ahorros, SA presentará durante el primer trimestre de 2011 un documento de registro ante la CNMV, al objeto de proceder a su posterior verificación y registro.

#### **4. Documentos para consulta**

La Escritura de Constitución del Banco, el texto vigente del Contrato de Integración (excepto el Plan de Integración adjunto) y los Estatutos Sociales del Banco se podrán consultar en el domicilio social del Emisor y de los Garantes y en la CNMV.

**El presente Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Las Palmas de Gran Canaria, 31 de enero de 2011; por**

**Constantino Toribio García  
Director del Área de Mercados**